Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR120I02025-002-00**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE VIDRIO QUE SE UTILIZA EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025" (PARTIDAS 3 Y 19),** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA **C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ LUIS ALTUBE GARDUÑO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C.P. Elvia Ascencio Millán**, **Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"RLAASSP"**, suscriben el presente instrumento la **C. María Gema Garduño Román**, **Titular de la División de Medicamentos y Reactivos**, con R.F.C. [redacted] y el **C. Mario Alberto Medina Olguín, Titular de la División de Material de Curación e Instrumental**, con R.F.C. [redacted], quienes lo hacen en carácter de Administradores del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

En todo caso, el administrador o los administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del **"RLAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica** número **AA-50-GYR-050GYR120-I-20-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 36, 39 fracción III y 55 primer párrafo de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 02 de septiembre de 2025, suscrita por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número 09 53 84 61 1CFF/**008153**/2025 de fecha 03 de septiembre de 2025, la División de Bienes No Terapéuticos, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y de los Administradores del presente Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **51251022** con folio número **0000260223-2025**, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 74,444 de fecha 15 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Macías Chávez, Titular de la Notaria Pública número 47 de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2021084310, denominada **EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y**

HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semi terminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o mercantil que no estén expresamente prohibidos por la ley; la compra venta de toda clase de equipos y materiales médicos o insumos enfocados a la salud de la población.

II.2 El **C. José Luis Altube Garduño**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 74,444 de fecha 15 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Macías Chávez, Titular de la Notaria Pública número 47 de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil electrónico número N-2021084310, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **EQH211015J1A.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, la cual se encuentra vigente.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la

información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 477 856 8821, correo electrónico: josealtube@eqmex.mx y domicilio ubicado en **Boulevard Universalidad Cristiana número 148, Colonia Los Murales, Código Postal 37219, León, Guanajuato.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **adquisición de "Material de Vidrio que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el Ejercicio Presupuestal 2025" (Partidas 3 y 19)**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Oficio de Notificación de Adjudicación y Oficio número 09 53 84 61 1CFF/**008153**/2025"
Anexo 4 (cuatro)	"Documento de designación de Administradores del presente Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$183,221.56 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 56/100 M.N.)** más impuestos por **$29,315.45 (VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 45/100 M.N.)**, que hace un total de **$212,537.01 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **adquisición de "Material de Vidrio que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el Ejercicio Presupuestal 2025" (Partidas 3 y 19)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos conforme a las entregas programadas a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización de los Administradores del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con

opinión positiva y vigente en materia de aportaciones de seguridad social ante el INFONAVIT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”.**

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80,

segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente

contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Solicitud de Cotización y Oficio de Notificación de Adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 2 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de los bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar las entregas de los bienes en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados de **"EL INSTITUTO"**, situada en José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previa coordinación 48 (cuarenta y ocho) horas antes y notificando las partidas a entregar con la Mtra. Nancy Sandoval Gutiérrez, Titular de la División de Aseguramiento de Calidad de esa Coordinación, al conmutador (55) 747-35-00 extensión 20238 y 20228.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Las entregas de los bienes se realizarán dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

Se realizará una sola entrega, por el 100% (cien por ciento) de las partidas requeridas, dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores a la notificación de la adjudicación.

Asimismo, se deberán observar los plazos señalados en el inciso **b)** de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica, económica y al Oficio de Notificación de Adjudicación que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

De igual manera, deberá observar lo señalado en el inciso **b)** de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 dos)** del presente contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025**.**

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto total del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes, a los Administradores del Contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia con un plazo de 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el Representante Legal de éste y antera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el inciso **i)** de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal,

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos

de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.

g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.

h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato a la **C. María Gema Garduño Román,** con R.F.C. [redacted] **Titular de la División de Medicamentos y Reactivos** y el **C. Mario Alberto Medina Olguín** con R.F.C. [redacted] **Titular de la División de Material de Curación e Instrumental,** en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**, quienes serán responsables de administrar y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del ADMINISTRADOR, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, rechazarán los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato, podrán aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.2% (cero punto dos por ciento)** conforme al concepto u obligación, nivel de servicio, unidad de medida y límite de incumplimiento, señalados en el inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través de los Administradores del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **0.2% (cero punto dos por ciento)** del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin incluir el I.V.A., conforme a lo señalado en el inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se integran en los **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **I.4** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	[redacted]
C. MARÍA GEMA GARDUÑO ROMÁN Administrador del Contrato	Titular de la División de Medicamentos y Reactivos	[redacted]
C. MARIO ALBERTO MEDINA OLGUÍN Administrador del Contrato	Titular de la División de Material de Curación e Instrumental	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	EQH211015J1A

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIO ALBERTO MEDINA OLGUIN
RFC: [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 24/09/2025 09:52
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MARIA GEMA GARDUÑO ROMAN
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 24/09/2025 09:56
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 24/09/2025 14:00
Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

[redacted]

Firmante: EQUIPOS QUIRURGICOS Y HOSPITALARIOS DE MEXICO SA DE CV
RFC: EQH211015J1A

Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 24/09/2025 14:31

Certificado:

[redacted]

Firma:

UXe5du1D7YROWqkfRVoFJkU5MGHJZ0tklK+CJfdLjN0PJXIeCABU7FtDqYE2VpGIMwvzy6xOmcaLjOuqUaMSyGJ+eMQHAkXMqaHlDNDXSqsywbK1xBq2ncVdXMoz4b+j1cJsYm+LJY5sQOMZ0lYNigRi0uTRz4J2
jcmM2xVD21wNV1OJm1dvZgXa3T12xsXnLkzNmo/+Oy+ybQa5XiFz3rN0rP3YiacBwut5CVeIHLdOCkktvlJ/2ZyB6H9X0VCexlrrDhfs8oB7Uu+lw2KEBhs0Ep93/+Li179Mc1m+K0BU4lTGYCyv81u/dZAhQRPC
wJ/0R3IGQGsP1Mn6XQjgDA==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: FIRMA, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR120I02025-002-00**

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000260223-2025

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
200000 Direccion De Prestaciones Medi

Concepto: OF. 1495 RECIBIDO 11/08/2025 - "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE VIDRIO".

Fecha Elaboración: 13/08/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 1,250,000.00
Cuenta: 51251022 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 2B4000
COG 2550101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,250.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	177.6	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Alazaia Lopez Trinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO EN EL ÁMBITO CENTRAL
AUTENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE VIDRIO QUE SE UTILIZA EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

Con fundamento al numeral 4.24.3 de las POBALINES, se establece lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium, (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves de CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda. La descripción de los bienes se detalla en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de Vidrio.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarla a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida, con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las normas: oficial mexicana, estándar (antes mexicana), internacional de referencia, o especificación técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. No aplica.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.

La verificación que realice la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados será de manera documental, por las Divisiones de Material de Curación e Instrumental, Aseguramiento de Calidad, y Medicamentos y Reactivos dependientes de esta Coordinación, en su calidad de Área Técnica.

1) En caso de que no se presente los catálogos o folletos o habiéndolos presentados, no exista congruencia con lo requerido, así como la falta de identificación de la partida correspondiente y demás documentación que soporte la propuesta técnica, se considerará que no cumple con lo solicitado y será causal de incumplimiento.

En caso de que en la descripción del bien se indique una marca o número de catálogo en específico, el participante podrá ofertar otra marca o catálogo siempre y cuando demuestre con un certificado de calidad del bien emitido por el fabricante de la marca o catálogo propuesto dentro de la propuesta técnica del participante, que éste cumple cabalmente con las características técnicas del bien solicitado; de lo contrario el participante deberá cumplir exactamente con lo indicado en la descripción del bien.

2) En el formato de Propuesta Técnica Anexo A, se verificará que el documento presentado corresponda a lo señalado en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de Vidrio, por lo que el incumplimiento a cualquiera de estos documentos se considerara como causal de desechamiento. Se deberá ofertar el total por partida, de las que conforman el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de Vidrio, cada partida ofertada deberá incluir todos los conceptos que las integran.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicables a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente. En el caso de que el (los) insumos cuenten con Normas aplicables de conformidad a lo indicado en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de Vidrio, deberán entregar como parte de su proposición para cada una de las partidas, catálogos o folletos conforme a lo señalado en el inciso b) numeral 1) del presente Anexo Técnico, independientemente de la demás documentación requerida en el inciso b) del presente Anexo Técnico.

f) El Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

El participante que resulte adjudicado, deberá considerar para la entrega de los bienes lo indicado en el inciso b) "PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA" de Términos y Condiciones.

Ciudad de México a 04 de julio de 2025.

Atentamente

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

Ing. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental

Mtra. Nancy Sandoval Gutiérrez
Titular de la División de Aseguramiento de Calidad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN EN SALUD
COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS

Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de Vidrio

Part	Clave	Descripción	Presentación			Cantidad Solicitada	Total de partida	Observaciones	Norma o especificación	Clave CuCOP	Documento a presentar en la propuesta técnica
			Unidad	Cantidad	Tipo						
1	090.103.0106.00.01	BOTELLA DE VIDRIO GRADUADA CAPACIDAD DE 500 ML. CON TAPA DE ROSCA.	PZA	10	PZA	1	1	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
2	090.125.0043.00.01	BURETA GRADUADA DE 50 ML. CON LLAVE DE PTFE CON DIVISIONES EN 0.1 ML CLASE "A"	PZA	1	PZA	10	31	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25401-0083	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
	090.125.0101.00.00	BURETA DE 10 ML PARA ENTREGAR CLASE A. CON SUBDIVISIONES EN 0,05 ML. CLASE A.	PZA	1	PZA	8				25401-0083	
	090.125.0102.00.00	BURETA DE 25 ML PARA ENTREGAR CLASE A. CON SUBDIVISIONES EN 0,1 ML. CLASE A.	PZA	1	PZA	13				25401-0083	
3	090.153.0261.01.01	CAJA PETRI DE VIDRIO DE BOROSILICATO, RESISTENTE A LA ESTERILIZACION POR CALOR, BASE Y TAPA PLANAS. DIMENSIONES DE 100 X 15 MM.	CJA	10	PZA	4	104	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0005	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
	090.153.0312.00.00	CAJA PETRI 60X15 MM DE VIDRIO DE BOROSILICATO.	PZA	1	PZA	100				25501-0005	
4	090.157.0144.00.00	CAPSULA DE PORCELANA DE 150 ML, MEDIDAS 104 X 40.	PZA	1	PZA	40	120	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0006	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
	090.157.0145.00.00	CAPSULA DE PORCELANA DE 200 ML, MEDIDAS 110 X 44.	PZA	1	PZA	40				25501-0006	
	090.157.0146.00.00	CAPSULA DE PORCELANA DE 250 ML, MEDIDAS 118 X 48.	PZA	1	PZA	40				25501-0006	
5	090.158.0050.00.01	TUBO CAPILAR DE VIDRIO PARA MICROHEMATOCRITO DE 75 MM DE LONGITUD Y 1 MM DE DIAMETRO SIN ANTICOAGULANTE CON 100.	ENV	100	PZA	10	10		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	29501-0005	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s)
6	090.158.0088.01.01	TUBO PARA CULTIVO EN VIDRIO DE BOROSILICATO DE 16 X 150 MM, CON TAPON DE ROSCA GL18. RESISTENTE A LA ESTERILIZACION EN AUTOCLAVE.	PZA	1	PZA	30	30	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	29501-0005	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
7	090.167.0034.01.01	CELDAS DE CUARZO DE 10 MM. CAPACIDAD APROXIMADA DE 3,5 ML	JGO.	1	JGO	5	5	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	29501-0005	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
8	090.255.0052.00.01	DESECADOR DE VIDRIO DE 150 MM CON TAPA DE BOTÓN. INCLUYE PLACA DE PORCELANA.	PZA	1	PZA	5	9	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	29501-0005	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
	090.255.0110.00.01	DESECADOR CON TAPA Y PERILLO DE 250 MM DE DIAMETRO Y PLACA DE PORCELANA DE 232MM	PZA	1	PZA	3				29501-0005	
	090.255.0194.00.00	DESECADOR DE VIDRIO PARA REALIZAR PRUEBAS DE HERMETICIDAD CON TAPA DE PORCELANA DE 250 MM DE DIAMETRO EXTERIOR PERFORADA, CON VACUOMETRO, VALVULA CONEXION A LA BOMBA DE VACIO, SILICON DE ALTO VACIO, ANILLO DE SELLADO DE ALTA CALIDAD, CON MANGUERA DE 1 METRO APROXIMADAMENTE.	PZA	1	PZA	1				29501-0005	

9	090.335.0106.00.01	EMBUDO DE SEPARACION SQUIBB.CON LLAVE DE TEFLON. DE BOCAESMERILADA. DE 250 ML DECA-PACIDAD.	PZA	1	PZA	11	99	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0016	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento.
	090.335.0544.00.01	EMBUDO PARA UNIDAD DE FILTRACION DE PLASTICO (POLISULFONA), TRANSPARENTE, NOTOXICO CON TAPA, ABRAZADERA DE ALUMINIO PARA MANTENER JUNTO EL EMBUDO Y EL TUBODE ENTREGA, QUE FACILITA EL ACCESO PARA RETIRAR Y REEMPLAZAR LA MEMBRANA, CONTAPON DE HULE DEL NO. 8, SE PUEDE USAR CON CUALQUIER FCO DE FILTRACION.CAPACIDAD DE 250 ML.	PZA	1	PZA	2				25501-0076	
	090.335.0551.00.01	EMBUDO BUNSEN DE VIDRIO TALLO LARGO DIAMETRO INTERNO DE 50 MILIMETROS, LONGITUDDEL TALLO DE 150 MILIMETROS.	PZA	1	PZA	13				25501-0076	
	090.335.0569.00.01	EMBUDO BUNSEN DE VIDRIO TALLO LARGO DIAMETRO INTERNO DE 75 MILIMETROS, LONGITUDDEL TALLO DE 150 MILIMETROS.	PZA	1	PZA	13				25501-0076	
	090.335.0574.00.00	EMBUDO BUNSEN DE VIDRIO TALLO CORTO, DIAMETRO INTERNO DE 35 MILIMETROS, LONGITUD DEL TALLO DE 37 MILIMETROS, ANGULO 58 GRADOS	PZA	1	PZA	10				25501-0076	
	090.335.0575.00.00	EMBUDO BUNSEN DE VIDRIO TALLO CORTO, DIAMETRO INTERNO DE 50 MILIMETROS, LONGITUD DEL TALLO DE 65 MILIMETROS, ANGULO 60 GRADOS	PZA	1	PZA	10				25501-0076	
	090.335.0576.00.00	EMBUDO BUNSEN DE VIDRIO TALLO CORTO, DIAMETRO INTERNO DE 75 MILIMETROS, LONGITUD DEL TALLO DE 75 MILIMETROS, ANGULO 60 GRADOS	PZA	1	PZA	10				25501-0076	
	090.335.0577.00.00	EMBUDO BUNSEN DE VIDRIO TALLO CORTO, DIAMETRO INTERNO DE 100 MILIMETROS, LONGITUD DEL TALLO DE 100 MILIMETROS, ANGULO 60 GRADOS	PZA	1	PZA	10				25501-0076	
	090.335.0578.00.00	EMBUDO BUNSEN DE VIDRIO TALLO LARGO, DIAMETRO INTERNO DE 35 MILIMETROS, LONGITUD DEL TALLO DE 150 MILIMETROS, ANGULO 58 GRADOS	PZA	1	PZA	10				25501-0076	
	090.335.0579.00.00	EMBUDO BUNSEN DE VIDRIO TALLO LARGO, DIAMETRO INTERNO DE 100 MILIMETROS, LONGITUD DEL TALLO DE 150 MILIMETROS, ANGULO 60 GRADOS	PZA	1	PZA	10				25501-0076	
	090.355.0606.00.01	FRASCO TIPO SCHOTT AMBAR PARA LABORATORIO CON CAPACIDAD DE 1000 ML FABRICADOCON VIDRIO DE BOROSILICATO TIPO DURAN (RESISTENTE A LA RADIACION DE 300 NM A500 NM, RESISTENTE AL AGUA, ACIDOS Y BASES, RESISTENTE A LOS CAMBIOS DETEMPERATURA DE MENOS 192 A 500 GRADOS CELSIUS, RESISTENTE A LA PRESION DEMENOS 1 BAR A 1.5 BARES Y ESTABLES) , GRADUACION Y CON TAPA ROSCA GL 45 DESEGURIDAD CON DOBLE HILO CON DIMENSIONES DE 101 MM POR 225 MM.	PZA	1	PZA	4				25501-0089	
	090.355.0614.00.01	FRASCO TIPO SCHOTT AMBAR PARA LABORATORIO CON CAPACIDAD DE 2000 ML FABRICADOCON VIDRIO DE BOROSILICATO TIPO DURAN (RESISTENTE A LA RADIACION DE 300 NM A500 NM, RESISTENTE AL AGUA, ACIDOS Y BASES, RESISTENTE A LOS CAMBIOS DETEMPERATURA DE MENOS 192 A 500 GRADOS CELSIUS, RESISTENTE A LA PRESION DEMENOS 1 BAR A 1.5 BARES Y ESTABLES) , GRADUACION Y CON TAPA ROSCA GL 45 DESEGURIDAD CON DOBLE HILO CON DIMENSIONES DE 136 MM POR 260 MM.	PZA	1	PZA	4				25501-0089	
	090.355.0630.00.01	FRASCO TIPO SCHOTT AMBAR PARA LABORATORIO CON CAPACIDAD DE 500 ML FABRICADO CONVIDRIO DE BOROSILICATO TIPO DURAN (RESISTENTE A LA RADIACION DE 300 NM A 500NM, RESISTENTE AL AGUA, ACIDOS Y BASES, RESISTENTE A LOS CAMBIOS DETEMPERATURA DE MENOS 192 A 500 GRADOS CELSIUS, RESISTENTE A LA PRESION DEMENOS 1 BAR A 1.5 BARES Y ESTABLES) , GRADUACION Y CON TAPA ROSCA GL 45 DESEGURIDAD CON DOBLE HILO CON DIMENSIONES DE 86 MM POR 176 MM.	PZA	1	PZA	6				25501-0089	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10	090.355.0648.00.01	FRASCO TIPO SCHOTT AMBAR PARA LABORATORIO CON CAPACIDAD DE 5000 ML FABRICADO CON VIDRIO DE BOROSILICATO TIPO DURAN (RESISTENTE A LA RADIACION DE 300 NM A 500 NM, RESISTENTE AL AGUA, ACIDOS Y BASES, RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA DE MENOS 192 A 500 GRADOS CELSIUS, RESISTENTE A LA PRESION DE MENOS 1 BAR A 1.5 BARES Y ESTABLES) , GRADUACION Y CON TAPA ROSCA GL 45 DE SEGURIDAD CON DOBLE HILO CON DIMENSIONES D 182 MM POR 330 MM.	PZA	1	PZA	2	72	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
	090.355.0655.00.01	FRASCO TIPO SCHOTT CLARO PARA LABORATORIO CON CAPACIDAD DE 1000 ML FABRICADOCON VIDRIO DE BOROSILICATO TIPO DURAN (RESISTENTE AL AGUA, ACIDOS Y BASES,RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA DE MENOS 192 A 500 GRADOS CELSIUS,RESISTENTE A LA PRESION DE MENOS 1 BAR A 1.5 BARES Y ESTABLES), CON GRADUACIONY CON TAPA ROSCA GL 45 DE SEGURIDAD CON DOBLE HILO. CON DIMENSIONES DE 101 MMPOR 230 MM.	PZA	1	PZA	15				25501-0089	
	090.355.0663.00.01	FRASCO TIPO SCHOTT CLARO PARA LABORATORIO CON CAPACIDAD DE 2000 ML FABRICADOCON VIDRIO DE BOROSILICATO TIPO DURAN (RESISTENTE AL AGUA, ACIDOS Y BASES,RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA DE MENOS 192 A 500 GRADOS CELSIUS,RESISTENTE A LA PRESION DE MENOS 1 BAR A 1.5 BARES Y ESTABLES), CON GRADUACIONY CON TAPA ROSCA GL 45 DE SEGURIDAD CON DOBLE HILO, CON DIMENSIONES DE 136 MMPOR 285 MM.	PZA	1	PZA	15				25501-0089	
	090.355.0671.00.01	FRASCO TIPO SCHOTT CLARO PARA LABORATORIO CON CAPACIDAD DE 250 ML FABRICADO CON VIDRIO DE BOROSILICATO TIPO DURAN (RESISTENTE AL AGUA, ACIDOS Y BASES, RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA DE MENOS 192 A 500 GRADOS CELSIUS, RESISTENTE A LA PRESION DE MENOS 1 BAR A 1.5 BARES Y ESTABLES), CON GRADUACION Y CON TAPA ROSCA GL 45 DE SEGURIDAD CON DOBLE HILO. CON DIMENSIONES DE 70 MM POR 143 MM.	PZA	1	PZA	10				25501-0089	
	090.355.0689.00.01	FRASCO TIPO SCHOTT CLARO PARA LABORATORIO CON CAPACIDAD DE 500 ML FABRICADO CONVIDRIO DE BOROSILICATO TIPO DURAN (RESISTENTE AL AGUA, ACIDOS Y BASES,RESISTENTE A LOS CAMBIOS DE TEMPERATURA DE MENOS 192 A 500 GRADOS CELSIUS,RESISTENTE A LA PRESION DE MENOS 1 BAR A 1.5 BARES Y ESTABLES), CON GRADUACIONY CON TAPA ROSCA GL 45 DE SEGURIDAD CON DOBLE HILO, CON DIMENSIONES DE 86 MMPOR 181 MM.	PZA	1	PZA	16				25501-0089	
11	090.556.0264.00.01	MATRAZ YODOMETRICO. DE 250 -ML.	PZA	1	PZA	25	25	Material de vidrio para ensayos de laboratorio	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0024	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
12	090.556.1122.00.01	MATRAZ ELERMEYER GRADUADO DE 250 ML	PZA	1	PZA	45	125	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	Diseñado conforme especificación ASTM E1404, Tipo I, Clase I.	25401-6318	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
	090.556.1130.00.01	MATRAZ ELERMEYER GRADUADO DE 125 ML	PZA	1	PZA	30				25401-6318	
	090.556.1148.00.01	MATRAZ ELERMEYER DE 50 ML	PZA	1	PZA	30				25401-6318	
	090.556.1197.00.01	MATRAZ DE VIDRIO ELERMEYER DE 500 ML	PZA	1	PZA	20				25401-6318	

13	090.556.1692.00.02	MATRAZ FONDO PLANO DE VIDRIO BOROSILICATO, CUELLO LARGO, CON LABIO REFORZADO,BAJO COEFIECIENTE DE EXPANSION EN CHOQUES TERMICOS, CONSTRUIDO CON PAREDESRESISTENTES PARA MINIMIZAR RIESGO DE QUEBRADURA DE 12 LITROS.	PZA	1	PZA	4	8		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0024	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
	090.556.1700.00.02	MATRAZ FONDO PLANO DE VIDRIO BOROSILICATO, CUELLO LARGO, CON LABIO REFORZADO, BAJO COEFIECIENTE DE EXPANSION EN CHOQUES TERMICOS, CONSTRUIDO CON PAREDES RESISTENTES PARA MINIMIZAR RIESGO DE QUEBRADURA DE 6 LITROS.	PZA	1	PZA	4				25501-0024	
14	090.556.1486.00.01	MATRAZ VOLUMETRICO DE 20 ML CLASE A	PZA	1	PZA	19	53	MATERIAL CLASE "A" PARA CONTENER CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ISO 1042 Y DIN 1266	25501-0024	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
	090.556.1726.00.01	MATRAZ VOLUMETRICO DE BAJO ACTINIO, CLASE "A", CAPACIDAD DE 10 ML, CON TAPONDE TEFLON O POLIETILENO.	CJA	6	PZA	6			CONFORME A: ISO 1042	25501-0024	
	090.556.1734.00.01	MATRAZ VOLUMETRICO DE BAJO ACTINIO, CLASE "A", CAPACIDAD DE 100 ML, CON TAPONDE TEFLON O POLIETILENO.	CJA	6	PZA	9			CONFORME A: ISO 1042	25501-0024	
	090.556.1791.00.01	MATRAZ VOLUMETRICO, DE VIDRIO, CLASE "A", CAPACIDAD DE 200 ML, CON TAPON DETEFLON O POLIETILENO.	CJA	6	PZA	8			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ISO 1042 Y DIN 1266	25501-0024	
	090.556.1809.00.01	MATRAZ VOLUMETRICO, DE VIDRIO, CLASE "A", CAPACIDAD DE 2000 ML, CON TAPON DETEFLON O POLIETILENO.	CJA	6	PZA	1			CONFORME A: ISO 1042	25501-0024	
	090.556.1817.00.01	MATRAZ VOLUMETRICO, DE VIDRIO, CLASE "A", CAPACIDAD DE 250 ML, CON TAPON DETEFLON O POLIETILENO.	CJA	6	PZA	8			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ISO 1042 Y DIN 1266	25501-0024	
15	090.556.1834.00.00	MATRAZ DE EBULLICION FONDO PLANO CUELLO CORTO DE 250 ML.	PZA	1	PZA	10	10		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0024	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
16	090.556.1838.00.00	MATRAZ FLORENCIA BOCA ESMERILADA CUELLO CORTO DE 125 ML.	PZA	1	PZA	10	20		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0024	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
	090.556.1839.00.00	MATRAZ FLORENCIA BOCA ESMERILADA CUELLO CORTO DE 250 ML.	PZA	1	PZA	10				25501-0024	
17	090.556.1841.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 10 ML , PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON	PZA	1	PZA	50	519	MATERIAL CLASE "A" PARA CONTENER CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE CON TAPÓN DE TEFLÓN	CONFORME A: ISO 1042	25501-0024	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
	090.556.1842.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 100 ML DE , PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON.	PZA	1	PZA	105			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ISO 1042 Y DIN 1266	25501-0024	
	090.556.1843.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 1000 ML, PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON.	PZA	1	PZA	5			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ISO 1042 Y DIN 1266	25501-0024	
	090.556.1845.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 20 ML , PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON.	PZA	1	PZA	60			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ISO 1042 Y DIN 1266	25501-0024	
	090.556.1846.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 25 M , PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON.	PZA	1	PZA	80			CONFORME A: ISO 1042	25501-0024	
	090.556.1847.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 25 ML DE BAJO ACTINIO, PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON.	PZA	1	PZA	43			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ISO 1042 Y DIN 1266	25501-0024	
	090.556.1848.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 5 ML, PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON.	PZA	1	PZA	29			CONFORME A: ISO 1042	25501-0024	
	090.556.1849.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 50 ML DE BAJO ACTINIO, PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON.	PZA	1	PZA	58			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ISO 1042 Y DIN 1266	25501-0024	
	090.556.1850.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 50 ML, PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON.	PZA	1	PZA	64			CONFORME A: ISO 1042	25501-0024	
	090.556.1851.00.00	MATRAZ VOLUMETRICO DE 500 ML DE , PARA CONTENER CLASE A, CON TAPON DE TEFLON.	PZA	1	PZA	25			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ISO 1042 Y DIN 1266	25501-0024	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

18	090.570.0019.00.01	MICROJERINGA DE 100 MICROLITROS.	PZA	1	PZA	5	20		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25401-0300	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
	090.570.0068.00.01	MICROJERINGA HAMILTON CAPA-CIDAD 250 MICROLITROS. (CAT.CMS-1979 P 1039. NUMERO 223-040)	PZA	1	PZA	5				25401-0300	
	090.570.0076.00.01	MICROJERINGA HAMILTON, CAPA-CIDAD 5 MICROLITROS (CAT. -CMS 1979 P 1039 NUMERO 222-968).	PZA	1	PZA	5				25401-0300	
	090.570.0084.00.01	MICROJERINGA DE 10 MICROLI-TROS.	PZA	1	PZA	5				25401-0300	
19	090.6430.038.00.01	PESAFILTROS. FORMA BAJA. DE24 X 22 MM.	PZA	1	PZA	20	120		Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
	090.643.0046.00.01	PESA FILTRO 60 X 30 MM.	PZA	1	PZA	20				25501-0089	
	090.643.0053.00.01	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 16ML, MEDIDAS DE 25X50 MM, JUNTA DE 24/12.	PZA	1	PZA	40				25501-0089	
	090.643.0079.00.01	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 30ML, MEDIDAS DE 30X60 MM, JUNTA DE 29/12.	PZA	1	PZA	20				25501-0089	
	090.643.0096.00.00	PESA FILTRO FORMA BAJA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 4ML, MEDIDAS DE 24X22 MM, JUNTA DE 24/12.	PZA	1	PZA	20				25501-0089	
20	090.647.0034.00.01	PICNOMETRO DE 10 ML CON TER-MOMETRO DE +14 A +37 GRADOSCENTIGRADOS GRADUACION DE 2DECIMAS DE GRADOS CENTIGRA-DOS.	PZA	1	PZA	3	26	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento
	090.647.0042.00.01	PICNOMETRO DE 25 ML CON TERMOMETRO DE +9 A +35 GRADUACION DE 2 DECIMAS DEGRADOS CELCIUS. PRESENTACION: PZA 1 PZA	PZA	1	PZA	13			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ASTM 969 vigente	25501-0089	
	090.647.0059.00.01	PICNOMETRO DE 10 ML CON TERMOMETRO INCLUIDO, CALIBRADOS EN VOLUMEN YTEMPERATURA, FABRICADO EN VIDRIO BOROSILICATO 3.3, DIN ISO 3507-TIPO GAYLUSSAC, CALIBRADOS INDIVIDUALMENTE CON PRECISION DE 0,001 CM3, Y TIENEN ELVOLUMEN GRABADO DE FORMA PERMANENTE EN LA BOTELLA. EL PICNOMETRO TIENE UN BRAZOLATERAL CON UN TUBO CAPILAR Y TAPON DE VIDRIO ESMERILADO CONICO. EL TERMOMETRODE MERCURIO DISPONE DE UNA ESCALA Y TIENE UN RANGO DE TRABAJO DE 10 GRADOSCENTIGRADOS A 35 GRADOS CENTIGRADOS. EL PICNOMETRO Y EL TAPON ESTANIDENTIFICADOS CON UN NUMERO UNICO. INCLUYE CERTIFICADO DE CALIBRACION,CALIBRACION POR CONTENIDO. EL TERMOMETRO TIENE DIVISIONES DE 0,2 GRADOSCENTIGRADOS.	PZA	1	PZA	10			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ASTM 969 vigente	25501-0089	

21	090.655.0108.00.01	PORTAOBJETO DE VIDRIO DE 25 X 75 MM, 0.9 A 1.1 MM DE ESPESOR, DE VIDRIO OPTICO DE ALTA CALIDAD, BORDES ESMERILADOS, ESQUINAS RECTAS DE 90 GRADOS, LIMPIOS,LISTOS PARA USAR.	CJA	50	PZA	1	1	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento.
22	090.660.0010.00.01	PROBETA GRADUADA BASE HEXA-GONAL DE 10 ML DE CAPACIDADDE VIDRIO REFRACTARIO (TIPOPYREX)	PZA	1	PZA	45	375	MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE, PARA CONTENER	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0037	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento.
	090.660.0036.00.01	PROBETA GRADUADA DE 20 ML -CON SUBDIVISIONES DE 0.5 MLCON TAPON ESMERILADO.	PZA	1	PZA	45		MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE, PARA CONTENER DE BOCA ANCHA SIN ESMERILAR Y SIN TAPON ESMERILADO.		25501-0037	
	090.660.0457.00.01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 100 ML CON BASE HEXAGONAL.	PZA	1	PZA	5		MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE		25501-0037	
	090.660.0465.00.01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 1000 ML CON BASE HEXAGONAL.	PZA	1	PZA	10		MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE		25501-0037	
	090.660.0473.00.01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 25 ML CON BASE HEXAGONAL.	PZA	1	PZA	9		MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE		25501-0037	
	090.660.0499.00.01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 50 ML CON BASEHEXAGONAL.	PZA	1	PZA	4				25501-0037	
	090.660.0507.00.01	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE "A" CON ESCALA BLANCA DE 500 ML CON BASE HEXAGONAL.	PZA	1	PZA	5		MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE		25501-0037	
	090.660.0515.00.01	PROBETA DE 2000 ML PARA CONTENER, CLASE A, FABRICADA EN VIDRIO DE BOROSILICATO,BASE HEXAGONAL, GRADUACION EN COLOR.	PZA	1	PZA	20		MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE, PARA CONTENER		25501-0037	
	090.660.0523.00.01	PROBETA DE VIDRIO DE 5 ML PARA CONTENER, CLASE A, FABRICADA EN VIDRIO DEBOROSILICATO, BASE HEXAGONAL, GRADUACIÓN EN COLOR.	PZA	1	PZA	4				25501-0037	
	090.660.0524.00.00	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A CON ESCALA BLANCA DE 100 ML CON BASE HEXAGONAL PARA CONTENER.	PZA	1	PZA	50		Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas		25501-0037	
	090.660.0525.00.00	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A CON ESCALA BLANCA DE 1000 ML CON BASE HEXAGONAL PARA CONTENER DE BOCA ANCHA SIN ESMERILAR.	PZA	1	PZA	23				25501-0037	
	090.660.0526.00.00	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A CON ESCALA BLANCA DE 25 ML CON BASE HEXAGONAL PARA CONTENER.	PZA	1	PZA	45				25501-0037	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	090.660.0527.00.00	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A CON ESCALA BLANCA DE 250 ML, CON BASE HEXAGONAL, PARA CONTENER DE BOCA ANCHA SIN ESMERILAR.	PZA	1	PZA	30		MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE, PARA CONTENER		25501-0037		
	090.660.0528.00.00	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A CON ESCALA BLANCA DE 50 ML CON BASE HEXAGONAL, PARA CONTENER.	PZA	1	PZA	50		MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE, PARA CONTENER		25501-0037		
	090.660.0529.00.00	PROBETA GRADUADA DE VIDRIO CLASE A CON ESCALA BLANCA DE 500 ML CON BASEHEXAGONAL, PARA CONTENER, DE BOCA ANCHA SIN ESMERILAR.	PZA	1	PZA	30		MATERIAL CLASE "A" CON CERTIFICADO DE FABRICACIÓN DE LOTE, PARA CONTENER		25501-0037		
23	090.810.0275.00.00	VARILLA DE VIDRIO DE 250MM DE LONGITUD DE 6MM DE DIAMATRO.	PZA	1	PZA	10	22	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento	
	090.810.0276.00.00	VARILLA DE VIDRIO DE 350MM DE LONGITUD DE 10 MM DE DIAMETRO.	PZA	1	PZA	10				25501-0089		
	090.810.0277.00.00	VARILLA PARA EXTRAER BARRAS MAGNETICAS. CUERPO DE POLIPROPILENO, ARO EN LA PARTESUPERIOR, IMAN ALNICO SELLADO EN EL EXTREMO INFERIOR. LONGITUD TOTAL DE 30.5 CM.	PZA	1	PZA	2				29501-0005		
24	090.815.1533.00.01	TUBO DE ENSAYE 10.0 MM X 50.0 MM, SIN LABIO.VIDRIO TIPO PYREX.	CJA	100	PZA	1	1	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento	
25	090.815.1541.00.01	TUBO CONECTOR DE TRES VIAS DE VIDRIO REFRACTARIO CON ENTRADA PARA TERMOMETRO CON ESMERIL 10/30 Y JUNTAS ESMERILADAS MACHO 24/40. PRESENTACION: PZA 1 PZA	PZA	1	PZA	2	2	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento	
26	090.815.1558.00.01	TUBO DE NESSLER, DE 100 ML. PRESENTACION: PZA 1 PZA	PZA	1	PZA	20	70	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. APHA Standar Methods for the Examination of Water and Astewater. Federal Specification NNN-T-175, Type 1, Class 2 requirements	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento	
	090.815.1566.00.01	TUBO NESSLER DE 50 ML, PROFUNDIDAD 20 CM DESDE LA BASE A LA MARCA PRESENTACION: PZA 1 PZA	PZA	1	PZA	40			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. APHA Standar Methods for the Examination of Water and Astewater. Federal Specification NNN-T-175, Type 1, Class 2 requirements	25501-0089		
	090.815.1708.00.00	TUBOS NESSLER DE 50 ML DE FORMA ALTA LONGITUD 30 CM	PZA	1	PZA	10			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089		
27	090.835.0010.00.01	TRAMPA DE DESTILACION, ENTRADAS ESMERILIDAS 24/40, DE 10ML. (DEAN- STARK).	PZA	1	PZA	5	5	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento	

28	090.875.0136.00.01	VASO DE PRECIPITADO DE VIDRIO BOROSILICATO CON CAPACIDAD DE 10 ML.	PZA	1	PZA	30	1113	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0052	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento.
	090.875.0490.00.01	VASO BERZELIUS DE VIDRIO REFRACTARIO CON PICO, 200 ML DE CAPACIDAD.	PZA	1	PZA	50			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ASTM E 960-93 Standard Specification for Laboratory Glass Beakers	25501-0052	
	090.875.0508.00.01	VASO DE PRECIPITADO. DE 500 ML DE CAPACIDAD DE VIDRIO REFRACTARIO.	PZA	1	PZA	65			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ASTM E 960-93 Standard Specification for Laboratory Glass Beakers	25501-0052	
	090.875.0516.00.01	VASO DE PRECIPITADO. DE 4 000 ML DE CAPACIDAD DE VIDRIO REFRACTARIO.	PZA	1	PZA	20			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0052	
	090.875.0524.00.01	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO DE BOROSILICATO, GRADUADO, DE 1000 ML. DE CAPACIDAD, RESISTENTE AL CALOR.	PZA	1	PZA	60			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0052	
	090.875.0532.00.01	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO DE BOROSILICATO, GRADUADO, DE 250 ML. DE CAPACIDAD, RESISTENTE AL CALOR.	PZA	1	PZA	170			ASTM E 960-93 Standard Specification for Laboratory Glass Beakers	25501-0052	
	090.875.0557.00.01	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO DE BOROSILICATO, GRADUADO, DE 5000 ML. DECAPACIDAD, RESISTENTE AL CALOR.	PZA	1	PZA	10			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0052	
	090.875.0565.00.01	VASO DE PRECIPITADOS DE VIDRIO DE BOROSILICATO, GRADUADO, DE 600 ML. DE CAPACIDAD, RESISTENTE AL CALOR.	PZA	1	PZA	115			ASTM E 960-93 Standard Specification for Laboratory Glass Beakers	25501-0052	
	090.875.0573.00.01	VASO DE PRECIPITADO TIPO GRIFFIN DE FORMA BAJA DE VIDRIO BOROSILICATO CON LABIO REFORZADO Y GRADUACION DE 10 ML.	PZA	1	PZA	120			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ASTM E 960-93 Standard Specification for Laboratory Glass Beakers	25501-0052	
	090.875.0581.00.01	VASO DE PRECIPITADO TIPO GRIFFIN DE FORMA BAJA DE VIDRIO BOROSILICATO CON LABIO REFORZADO Y GRADUACION DE 100 ML.	PZA	1	PZA	153			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ASTM E 960-93 Standard Specification for Laboratory Glass Beakers	25501-0052	
	090.875.0599.00.01	VASO DE PRECIPITADO TIPO GRIFFIN DE FORMA BAJA DE VIDRIO BOROSILICATO CON LABIO REFORZADO Y GRADUACION DE 150 ML.	PZA	1	PZA	112			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ASTM E 960-93 Standard Specification for Laboratory Glass Beakers	25501-0052	
	090.875.0615.00.01	VASO DE PRECIPITADO TIPO GRIFFIN DE FORMA BAJA DE VIDRIO BOROSILICATO CON LABIOREFORZADO Y GRADUACION DE 2000 ML.	PZA	1	PZA	15			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0052	
	090.875.0623.00.01	VASO DE PRECIPITADO TIPO GRIFFIN DE FORMA BAJA DE VIDRIO BOROSILICATO CON LABIO REFORZADO Y GRADUACION DE 30 ML.	PZA	1	PZA	90			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ASTM E 960-93 Standard Specification for Laboratory Glass Beakers	25501-0052	
	090.875.0656.00.01	VASO DE PRECIPITADO TIPO GRIFFIN DE FORMA BAJA DE VIDRIO BOROSILICATO CON LABIO REFORZADO Y GRADUACION DE 50 ML.	PZA	1	PZA	102			Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien. ASTM E 960-93 Standard Specification for Laboratory Glass Beakers	25501-0052	
29	090.880.0014.00.01	VIDRIO DE RELOJ. DE 65 MM DEDIAMETRO.	PZA	1	PZA	20	40	Material de laboratorio empleado en preparaciones químicas	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Los interesados deberán presentar en sus propuestas técnicas catálogos o folletos, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción señalada, norma(s) solicitada(s) (cuando aplique), así como la presentación señalada en el Anexo del requerimiento.
	090.880.0022.00.01	VIDRIO DE RELOJ. DE 90 MM DEDIAMETRO.	PZA	1	PZA	20				25501-0089	
30	090.675.0021.00.00	ESCALA ESTANDAR 1000 MM, REGLAS DE VIDRIO DE ALTA PRECISIÓN, PRECISIÓN (1,5+2L/1.000) MICROMETRO L=LONGITUD DE MEDIDA (MM), MATERIAL DE FABRICACIÓN DE VIDRIO DE SODIO, COEFICIENTE DE EXPANSIÓN TÉRMICA (6±1) X 10 6/K, INTERVALO DE MEDICIÓN 1000 MM, GRADUCIÓN DE 1 MM, GROSOR DE LA LINEA DE GRADUACIÓN 100 MICROMETRO, LONGITUD TOTAL 1030 MM, PESO DE 1,54 KG.	PZA	1	PZA	1	1	Reglas de vidrio de alta precisión, Precisión (1.5+2L/1.000) µm L=longitud de medida (mm), material de fabricación de vidrio de sodio, coeficiente de expansión térmica (6±1) x 10-6/K, intervalo de medición 1000 mm, graduación de 1 mm, grosor de la línea de graduación 100 µm, longitud total 1030 mm, peso de 1,54 kg. [µm]	Conforme a especificaciones técnicas del fabricante que cumpla con la descripción del bien.	25501-0089	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

31	090.830.0478.00.01	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO CON BULBO DE MERCURIO FONDO AMARILLO, FABRICADO BAJO LA NORMA ASTM E1-03A, NUMERO ASTM 33C, INTERVALO DE MEDICIÓN DE MENOS 38 GRADOS CELSIUS A MAS 42 GRADOS CELSIUS, DIVISION DE LA ESCALA 0.2 GRADOS CELSIUS, LONGITUD 420 MM, PROFUNDIDAD DE INMERSION 50 MM.	PZA	1	PZA	2	5		ASTM E1-03A vigente, ASTM 33C vigente	25501-0096	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
	090.830.0468.00.01	TERMOMETRO DE LIQUIDO EN VIDRIO CON BULBO DE MERCURIO, FONDO AMARILLO, FABRICADO BAJO LA NORMA ASTM E1-03A, NUMERO ASTM 37C, INTERVALO DE MEDICIÓN DE MENOS 2 GRADOS CELSIUS A MAS 52 GRADOS CELSIUS, DIVISION DE LA ESCALA 0.2 GRADOS CELSIUS, LONGITUD 395 MM, PROFUNDIDAD DE INMERSION 100 MM.	PZA	1	PZA	2			ASTM E1-03A vigente, ASTM 37C vigente	25501-0096	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas
	090.830.0445.00.01	TERMOMETRO DE VIDRIO DE INMERSION PARCIAL 79 MM. PARA LA DETERMINACION DE PUNTO DE FUSION DE PARAFINA, FABRICADO BAJO LA NORMA ASTM, RANGO DE 38 A 82 GRADOS CENTIGRADOS, DIVISON 0.1 GRADOS CENTIGRADOS LARGO TOTAL 375 MM.	PZA	1	PZA	1			ASTM E1-03A vigente, ASTM 37C vigente	25501-0096	Catálogo o folleto en el que se demuestre que el insumo cumple con las especificaciones solicitadas

ÁREA TÉCNICA

Mtra. Nancy Sandoval Gutiérrez
Titular de la División de Aseguramiento de Calidad

Ing. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE VIDRIO QUE SE UTILIZA EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA. - La vigencia del (los) contrato (s) será (n) a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo o adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025. El ejercicio presupuestal será 2025.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA. -

Plazo y/o programa de entrega. Las entregas de los bienes se realizarán dentro de un plazo de 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación.

Se realizará una sola entrega, por el 100% de las partidas requeridas, dentro de un plazo de 60 días naturales posteriores a la notificación del fallo o adjudicación.

Lugar de entrega.- El proveedor se obliga a realizar las entregas de los bienes en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados del Instituto, situada en José Urbano Fonseca Núm. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, previa coordinación 48 horas antes y notificando las partidas a entregar con la Mtra. Nancy Sandoval Gutiérrez, Titular de la División de Aseguramiento de Calidad de esa Coordinación, al conmutador (55)747-35-00 extensión 20238 y 20228.

Condiciones de entrega. - Durante la recepción, todos los bienes estarán sujetos a una verificación visual, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio, considerando las especificaciones, descripciones, presentación, cantidad, empaques y envases en buenas condiciones además invariablemente deben venir acompañados de su certificado de calidad cuando aplique. En caso de no contar con normatividad aplicable al bien deberá entregar las especificaciones de fabricación donde se corrobore que el bien cumple con las especificaciones indicadas en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una Remisión en la que se indique el número de contrato que ampara dichos bienes, señalando el número de partida(s), clave(s) del bien, descripción de los bienes (donde deberán indicar marca, fecha de caducidad o fecha de re-análisis), unidad de presentación, cantidad entregada, precio unitario e importe total, conforme al formato establecido en el Anexo B de estos términos y condiciones.

Se elaborará una Acta de Entrega Recepción de los bienes en el formato del Anexo C, de este documento.

Al momento de la entrega, en caso de percatarse de que los bienes presenten características y/o condiciones distintas a las establecidas en el presente requerimiento se procederá a rechazarlos y se levantará minuta para asentarlo por escrito por parte del responsable del almacén de la CCILE y en la cual el proveedor tendrá que indicar nueva fecha de entrega de los bienes.

Todos los bienes deberán estar perfectamente envasados en sus empaques originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y la humedad, garantizando que los bienes se encuentran en condiciones óptimas, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad a las condiciones del medio ambiente a excepción de aquellos que requieren de refrigeración para su conservación.

Tratándose de distribuidores, además deberá presentar una etiqueta en el envase primario, secundario o colectivo en la que se observe su razón social, RFC y domicilio.

En el envase primario de cada bien y a falta de éste en el secundario, deberá incluirse de manera legible la clave señalada en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio.

El servidor público que reciba los bienes validará y plasmará nombre, matrícula, firma y fecha de recepción en dicha Remisión.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

De conformidad con lo señalado en el artículo 84, último párrafo del RLAASSP, con la presentación de su propuesta el proveedor manifiesta su conformidad que hasta en tanto no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en los presentes términos y condiciones los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

El criterio a utilizarse será el método binario, en el cual el (los) proveedor(es) participante(s) deberá(n) ajustarse estrictamente a las características y especificaciones del bien solicitado y establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio, asignándose la partida a aquel que cumpla con la evaluación técnica basados en la información documental presentada por los licitantes (catálogos o folletos), debidamente referenciado con la partida a la que corresponda observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio binario y 48, fracción II, de la LAASSP y que habiendo cumplido con la evaluación técnica y legal administrativa, resulten ser el precio más bajo ofertado.

La documentación que integrará la Propuesta Técnica y la Verificación documental que realizará el Área Técnica, se realizará conforme a lo establecido en el inciso b) del Anexo Técnico.

En caso de que en la descripción del bien se indique una marca o número de catálogo en específico, el proveedor podrá ofertar otra marca o catálogo siempre y cuando demuestre con un certificado de calidad del bien emitido por el fabricante de la marca o catálogo propuesto dentro de la propuesta técnica del licitante, que éste cumple cabalmente con las características técnicas del bien solicitado; de lo contrario el licitante deberá cumplir exactamente con lo indicado en la descripción del bien.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR. - Conforme a lo establecido en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio.

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

DOCUMENTOS QUE INTEGRARÁN LA PROPUESTA TÉCNICA:

Los participantes deberán presentar en sus propuestas técnicas:

1) Catálogos o folletos, redactados en español, o bien acompañados de la traducción correspondiente, así como que sean a color y visibles, para con ello proporcionar mejor apoyo en la revisión, los cuales deben contener la información necesaria que permita corroborar que el bien ofertado cumple con la descripción y especificaciones señalada(s), así como con la presentación señalada en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio.

2) Los participantes deberán presentar sus propuestas técnicas en el Formato de Propuesta Técnica Anexo A, en el que se verificará que el documento presentado corresponda a lo señalado en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio. Se deberá ofertar el total por partida, de las que conforman el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio, cada partida ofertada deberá incluir todos los conceptos que las integran.

3) Con la finalidad de establecer canales de comunicación oficiales, deberán presentar un documento en papel membretado que contenga los siguientes datos:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

a. Nombre completo del contacto oficial
b. Cargo
c. Domicilio
d. Teléfono (Oficina y Celular)
e. Correo electrónico

El incumplimiento de cualquiera de estos documentos se considerará como no cumple en el momento de evaluación.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO. - No se requieren.

g) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA. - No se requieren.

h) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LOS DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES. - Las penas convencionales que se aplicarán por el atraso en la entrega de los bienes, será del 0.2% del monto de lo incumplido por cada día de atraso, hasta un 10% del valor total del contrato, sin incluir el I.V.A.

El responsable de aplicar las penas convencionales será el Administrador del Contrato.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

DEDUCCIONES AL PAGO. - Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 del Reglamento de la Ley de la materia y el numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL PROVEDOR" será sujeto a la aplicación de las deductivas en caso de incumplimiento:

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS						
Concepto u obligación	**Nivel de Servicio**	**Unidad de Medida**	**Deducción**	**Límite de incumplimiento**	**Responsable de reportar el incumplimiento**	**Responsable del cálculo, notificación de la deducción**
Cuando no se repongan los bienes que presenten defectos o vicios ocultos dentro, de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje por el Administrador del contrato.	El proveedor adjudicado dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al que le fue notificado el canje.,	Por cada día natural en el que no repongan los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. De acuerdo con lo estipulado en el inciso i) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS de los Términos y Condiciones.	0.2% sobre el valor total de la factura, con IVA incluido.	Hasta el 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A	El Área requirente notificara al proveedor por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato

i) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El proveedor deberá entregar junto con los bienes, al administrador del contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia con un plazo de 12 meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGMAAS), los artículos 66, fracción XVII, y 75, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como el segundo párrafo del artículo 96 del Reglamento de la citada Ley, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, 77 y 84 de la Ley federal de Protección al Consumidor.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CANJE.- El Instituto, por conducto del Administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor, mediante oficio y/o correo electrónico, dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el proveedor a canjear el bien dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto. Canjeando las veces que sea necesario los bienes hasta garantizar que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

DEVOLUCIÓN. - Procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las penalizaciones correspondientes.

j) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO. - Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Para tal efecto se incluye el Formato de póliza de fianza de cumplimiento en el Anexo D. de este documento.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato en la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicada en calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, en términos del artículo 69 de la LAASSP.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se libera de forma inmediata al proveedor adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora

correspondiente la cancelación a la fianza, autorización que se entregará al proveedor adjudicado siempre que demuestre haber cumplido la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de la liberación de la Fianza con el Administrador del Contrato, mismo que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el participante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la División de Contratos.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

k) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO. - Los pagos se realizarán en moneda nacional, en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

l) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

Durante la vigencia del contrato, el Administrador del Contrato, o la persona que éste designe podrá verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes.

CALIDAD. - El proveedor debe entregar los bienes conforme o solicitado en los requisitos de este documento y las condiciones indicadas en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio, así como con

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

La calidad de los bienes deberá ser amparada por el proveedor, el cual será el único responsable del bien mismo que será canjeado según lo contratado. Los gastos que se generen por este concepto correrán a cargo del proveedor, cuando los requerimientos no coincidan con lo establecido por el Instituto en el presente documento y en el Anexo 1. Requerimiento Consolidado 2025 Material de vidrio.

DEL PAGO. - La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato.

La representación impresa del CFDI deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, descripción pormenorizada del bien de acuerdo con lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del administrador del contrato, número de contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la afianzadora y periodo de la entrega. Asimismo, el proveedor deberá presentar la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, INFONAVIT y SAT", vigentes y positivas.

Derivado de la actualización en la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) versión 4.0, valida a partir del 01 de abril de 2023, las facturas emitidas a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social deberán cumplir con las disposiciones fiscales publicadas por el SAT:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) versión 4.0:

- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- RFC: IMS421231I45.
- Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma, número 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: (603) Personas morales con fines no lucrativos.
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: Pago en Parcialidades o Diferido.
- Forma de Pago: (99) Por Definir.

Previo al trámite de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor, con la documentación descrita anteriormente, deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago, el proveedor deberá

anexar la remisión o acta-entrega, copia del contrato, copia de la fianza de cumplimiento y de la garantía de los bienes.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta a nombre de (el proveedor), CLABE, Banco y Sucursal.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor adjudicado, las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

PRECIO. - Los participantes deberán cotizar los bienes con precios fijos, que estarán vigentes a partir de la fecha de presentación de sus proposiciones y durante la vigencia del contrato.

m) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERA SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓNDEL MISMO, EL CUAL DEBERA AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 16, 66 FRACCIONES IX Y X DE LAS LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASI COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO. - No se otorgarán anticipos.

n) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE. No aplica.

o) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL. No aplica.

p) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA. No aplica.

Asimismo, se informa que a los insumos requeridos, les es aplicable la tasa del 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Ciudad de México, a 04 de julio de 2025.

ATENTAMENTE

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

Ing. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental

Mtra. Nancy Sandoval Gutiérrez
Titular de la División de Aseguramiento de Calidad

ANEXO A

Formato de Propuesta Técnica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Calidad de Insumos y
Laboratorios Especializados

ANEXO A

(FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA)

PROCEDIMIENTO		**FECHA:**	
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:		**FABRICANTE. ( ).**	**No. DE PREI**
		DISTRIBUIDOR ( ).	**IMSS:**
DOMICILIO:			
R. F. C.	**TEL.:**	**FAX:**	**CORREO**

ESTRATIFICACIÓN: **MICRO ( )** **PEQUENA ( )** **MEDIANA ( )**

PARTIDA	CLAVE					PRESENTACIÓN			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DOCUMENTO PRESENTADO	ORIGEN DE LOS BIENES	MARCA	FABRICANTE	R.F.C. DEL FABRICANTE
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO							

NOTAS: REQUISITAR LOS ESPACIOS VACÍOS.

- Anotar solamente las partidas en las que participe.
- Presentar en papel preferentemente membretado.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL

SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, . DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, establecidos en este procedimiento de contratación.

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los productos ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.

Manifiesto de conformidad que hasta en tanto no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en los Términos y Condiciones los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

ATENTAMENTE
(Nombre, Firma y Cargo)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO B

Formato de Remisión

REMISIÓN DEL PEDIDO

FOLIO REMISIÓN

FECHA REMISIÓN

COORDINACIÓN DE
CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS
ESPECIALIZADOS

CONTRATO No.

RAZON SOCIAL Y DOMICILIO DEL PROVEEDOR

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

1/1

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

LUGAR DE ENTREGA

No. Partida	CANTIDAD	UNIDAD	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
				16% I.V.A.	

IMPORTE

TOTAL
$

DATOS COMPLEMENTARIOS

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR				C	cir	loc	inm	t.sT.S	E.	u	R.	CTA	Part. pres	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO C

Formato de Acta Administrativa de Entrega Recepción de los bienes

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Calidad de Insumos y
Laboratorios Especializados

ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las ____ horas del día __ de ____ de 2025, reunidos en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, ubicada en José Urbano Fonseca #6, Colonia Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, (***colocar nombre y cargo del personal que recibe los bienes***), y el C. (***nombre de la persona de la empresa que entrega los bienes***), Representante Legal de la empresa denominada _____, quien entregó bienes para el análisis de insumos para la Salud, los cuales se citan más adelante.

OBJETO.- La presente acta se celebra para dejar constancia de la Entrega-Recepción que hace la citada empresa al Instituto Mexicano del Seguro Social, referente a la (***colocar título de la licitación***), conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CLAVE SAI	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL

Sub total:	
IVA	
Total:	

IMPORTE CON LETRA:

El Representante Legal de la empresa _____, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Entrega-Recepción de los bienes antes citados, se proporcionó de acuerdo con lo establecido en la (***colocar título de la licitación***) y (***colocar nombre y cargo del personal que recibe los bienes***), acepta de conformidad, que el servicio de la presente acta, se entregó conforme a lo establecido en los términos de la adquisición que nos ocupa.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

Por último el Representante Legal de la empresa _____, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la Entrega-Recepción de los citados accesorios, no la libera de responsabilidades respecto de vicios ocultos, asimismo, en caso de que se generara algún gasto al Instituto o su personal, por la adquisición de los bienes, se obliga a cubrir los gastos que se presenten.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente, firmando de conformidad los que en ella intervinieron, siendo las ____ horas del día ____ de _____ 2025.

PRESTA EL SERVICIO	**RECIBE**
_____	_____
(nombre del Representante Legal de la empresa)	**(nombre y cargo del personal que recibe los bienes)**

ANEXO D

Formato de póliza de fianza de cumplimiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO D

FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(Afianzadora)
Denominación social: _____ en lo sucesivo la "Afianzadora".
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste).
Beneficiaria:
_____(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria":_____.
Fiado (s): _____. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora")
Monto Afianzado: _____(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":
La debida inversión, aplicación, amortización o devolución parcial o total de la cantidad de dinero **Número asignado por "la Contratante":** _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato:_____ (Con letra y número, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____, (precisar el lugar),

renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es _____(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____% (señalar el porcentaje con letra) del valor de Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicando en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho a emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.-

La "Afianzadora" se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los Términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. PRÓRROGAS, ESPEERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación al plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SÉXTA. – SUPUESTO DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuesto referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora", por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el diado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados

y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora", acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable, a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR120I02025-002-00**

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFF/008153/2025”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

EQMEX

Folio: 077

ANEXO A

(FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA)

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Calidad de Insumos y
Laboratorios Especializados

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROCEDIMIENTO N°.	AA-50-GYR-050GYR120-I-20-2025	**FECHA:**	08/08/2025		
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:	Equipos Quirúrgicos y Hospitalarios de México, S.A. de C.V.	**FABRICANTE. ( ).**		**No. DE PREI IMSS:**	
		DISTRIBUIDOR (X).			
DOMICILIO:	Universalidad cristiana No. 148, Col. Los murales, C.P. 37219, León, Guanajuato.				
R. F. C.	EQH211015J1A	**TEL.:**	477 8568821	**FAX:** S/N	**CORREO ELECTRÓNICO:** PLANEACION@EQMEX.MX , GOBIERNO@EQMEX.MX

ESTRATIFICACIÓN: MICRO (X) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( )

PARTIDA	CLAVE					PRESENTACIÓN			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DOCUMENTO PRESENTADO	ORIGEN DE LOS BIENES	MARCA	FABRICANTE	R.F.C. DEL FABRICANTE
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO							
3	090.153.0261.01.01					CJA	10	PZA	CAJA PETRI DE VIDRIO DE BOROSILICATO, RESISTENTE A LA ESTERILIZACION POR CALOR, BASE Y TAPA PLANAS. DIMENSIONES DE 100 X 15 MM.	4	F.T	REPUBLICA CHECA	KAVALIER	KAVALIER KAVALIERGLAS S A.S.	N/A
	090.153.0312.00.00					PZA	1	PZA	CAJA PETRI 60X15 MM DE VIDRIO DE BOROSILICATO.	100	F.T.	REPUBLICA CHECA	KAVALIER	KAVALIER KAVALIERGLAS S A.S.	N/A
4	090.157.0144.00.00					PZA	1	PZA	CAPSULA DE PORCELANA DE 150 ML, MEDIDAS 104 X 40.	40	F.T.	CHINA	CHE SCIENTIFIC	CHE SCIENTIFIC CO LTD	N/A
	090.157.0145.00.00					PZA	1	PZA	CAPSULA DE PORCELANA DE 200 ML, MEDIDAS 110 X 44.	40	F.T.	CHINA	CHE SCIENTIFIC	CHE SCIENTIFIC CO LTD	N/A
	090.157.0146.00.00					PZA	1	PZA	CAPSULA DE PORCELANA DE 250 ML,	40	F.T.	CHINA	CHE SCIENTIFIC	CHE SCIENTIFIC CO LTD	N/A

EQMEX

Folio: 078

PARTIDA	CLAVE					PRESENTACIÓN			DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	DOCUMENTO PRESENTADO	ORIGEN DE LOS BIENES	MARCA	FABRICANTE	R.F.C. DEL FABRICANTE
	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO							
									MEDIDAS 118 X 48.						
12	090.556.1122.00.01					PZA	1	PZA	MATRAZ ELERMEYER GRADUADO DE 250 ML	45	F.T.	ALEMANIA	DURAN	DWK LIFE SCIENCES GMBH	N/A
	090.556.1130.00.01					PZA	1	PZA	MATRAZ ELERMEYER GRADUADO DE 125 ML	30	F.T.	ALEMANIA	DURAN	DWK LIFE SCIENCES GMBH	N/A
	090.556.1148.00.01					PZA	1	PZA	MATRAZ ELERMEYER DE 50 ML	30	F.T.	ALEMANIA	DURAN	DWK LIFE SCIENCES GMBH	N/A
	090.556.1197.00.01					PZA	1	PZA	MATRAZ DE VIDRIO ELERMEYER DE 500 ML	20	F.T.	ALEMANIA	DURAN	DWK LIFE SCIENCES GMBH	N/A
19	090.6430.038.00.01					PZA	1	PZA	PESAFILTROS. FORMA BAJA. DE24 X 22 MM.	20	F.T.	ALEMANIA	KIMAX	DWK LIFE SCIENCES GMBH	N/A
	090.643.0046.00.01					PZA	1	PZA	PESA FILTRO 60 X 30 MM.	20	F.T.	ALEMANIA	KIMAX	DWK LIFE SCIENCES GMBH	N/A
	090.643.0053.00.01					PZA	1	PZA	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 16ML, MEDIDAS DE 25X50 MM, JUNTA DE 24/12.	40	F.T.	ALEMANIA	KIMAX	DWK LIFE SCIENCES GMBH	N/A
	090.643.0079.00.01					PZA	1	PZA	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 30ML, MEDIDAS DE 30X60 MM, JUNTA DE 29/12.	20	F.T.	ALEMANIA	KIMAX	DWK LIFE SCIENCES GMBH	N/A
	090.643.0096.00.00					PZA	1	PZA	PESA FILTRO FORMA BAJA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 4ML, MEDIDAS DE 24X22 MM, JUNTA DE 24/12.	20	F.T.	ALEMANIA	KIMAX	DWK LIFE SCIENCES GMBH	N/A

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 del "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", acepto que, en caso de que el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad, éstas se tendrán como no presentadas."

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

EQMEX

Folio: 079

En el caso que el IMSS me otorgue la demanda solicitada, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, establecidos en este procedimiento de contratación.

Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que los productos ofertados se ajustan, exacta y cabalmente a la descripción solicitada en el presente procedimiento de contratación.

Manifiesto de conformidad que hasta en tanto no se cumplan las condiciones de entrega establecidas en los Términos y Condiciones los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025
Protesto lo necesario

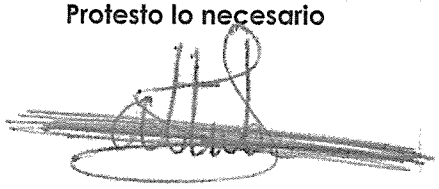

José Luis Altube Garduño
Representante Legal
Equipos Quirúrgicos y Hospitalarios de México, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales. León. Gto. C.P. 37219

SIN TEXTO

PARTIDA 3

090.153.0261.01.01

Folio: 080

CAJA PETRI DE 100 X 15MM. KAVALIER-

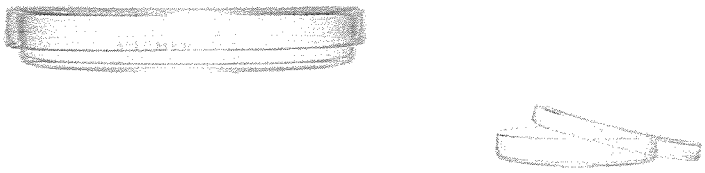

Descripción

Caja Petri lisa de 100 x 15mm.
Espesor de 1.5mm.
Medidas aproximadas.
Fabricada en vidrio sódico.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PARTIDA 3

090.153.0312.00.00

Folio: 081

CAJA PETRI DE 60 X 15MM. KAVALIER

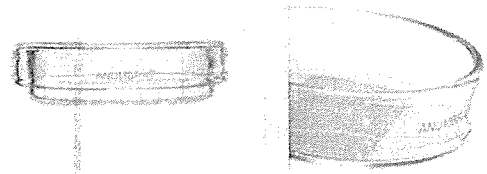

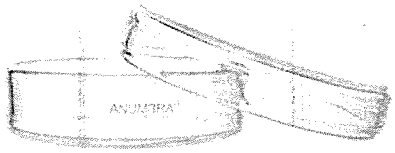

Descripción

Caja Petri lisa de 60 x 15mm.
Espesor de 1.2mm.
Medidas aproximadas.
Fabricada en vidrio sódico.

090.643.0038.00.01

PARTIDA 19

Folio: 089

PESA FILTRO DE 24 X 22MM. KIMAX

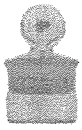

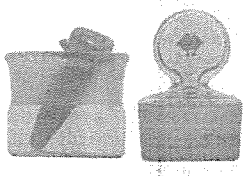

Descripción

Pesa filtro 24 x 22mm.
Forma baja.
Fabricado en vidrio de borosilicato con bajo contenido de extractables; conforme a USP Tipo I y ASTM E438, Tipo I, Clase A.
Capacidad aproximada de 4mL (hasta la base del cuello).
Peso aproximado de 14g.
Tapón esmerilado 24/12.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

090.643.0046.00.01

PARTIDA 19

Folio: 090

PESA FILTRO DE 60 X 30MM. KIMAX

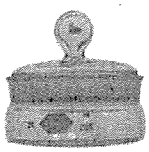

Descripción

Pesa filtro 60 x 30mm.
Forma baja.
Fabricado en vidrio de borosilicato con bajo contenido de extractables; conforme a USP Tipo I y ASTM E438, Tipo I, Clase A.
Capacidad aproximada de 50mL (hasta la base del cuello).
Peso aproximado de 71g.
Tapón esmerilado 60/12.

090.643.0053.00.01
PARTIDA 19

Folio: 091

PESA FILTRO DE 25 X 50MM. KIMAX

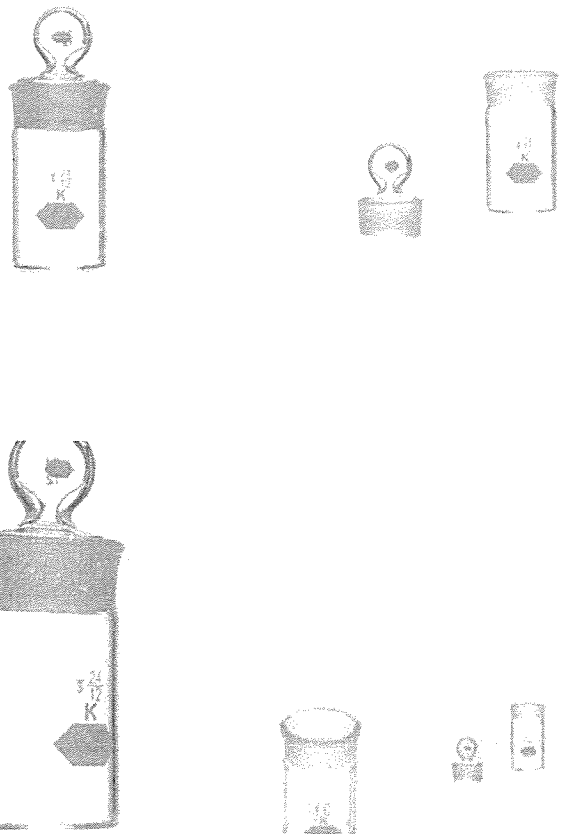

Descripción

Pesa filtro 25 x 50mm.
Forma alta.
Fabricado en vidrio de borosilicato con bajo contenido de extractables; conforme a USP Tipo I y ASTM E438, Tipo I, Clase A.
Capacidad aproximada de 16mL (hasta la base del cuello).
Peso aproximado de 21g.
Tapón esmerilado 24/12.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

090.643.0079.00.01
PARTIDA 19

Folio: 092

PESA FILTRO DE 30 X 60MM. KIMAX

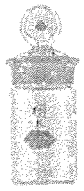

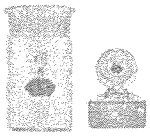

Descripción

Pesa filtro 30 x 60mm.
Forma alta.
Fabricado en vidrio de borosilicato con bajo contenido de extractables; conforme a USP Tipo I y ASTM E438, Tipo I, Clase A.
Capacidad aproximada de 30mL (hasta la base del cuello).
Peso aproximado de 30g.
Tapón esmerilado 29/12.

090.643.0096.00.00
PARTIDA 19

Folio: 093

PESA FILTRO DE 24 X 22MM. KIMAX

Descripción

Pesa filtro 24 x 22mm.
Forma baja.
Fabricado en vidrio de borosilicato con bajo contenido de extractables; conforme a USP Tipo I y ASTM E438, Tipo I, Clase A.
Capacidad aproximada de 4mL (hasta la base del cuello).
Peso aproximado de 14g.
Tapón esmerilado 24/12.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

EQMEX

Folio: 001

ANEXO 3

Formato de Cotización

"Material de Vidrio que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el ejercicio presupuestal 2025"

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA N°.	**AA-50-GYR-050GYR120-I-20-2025**	**FECHA: 08/08/2025**	**No. de PREI IMSS:**
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL:	**EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**		**FABRICANTE: ( )**
			DISTRIBUIDOR: (X)

ESTRATIFICACIÓN: **MICRO (X)** **PEQUEÑA ( )** **MEDIANA ( )**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

Folio: 002

No. de partida	Clave	Descripción	Presentación			Cantidad Ofertada	Precio Unitario por Concepto	Importe Ofertado por Concepto (Cantidad Ofertada X Precio Unitario por Concepto)	Importe total por Partida
			Unidad	Cantidad	Tipo				
3	090.153.0261.01.01	CAJA PETRI DE VIDRIO DE BOROSILICATO, RESISTENTE A LA ESTERILIZACION POR CALOR, BASE Y TAPA PLANAS. DIMENSIONES DE 100 X 15 MM.	CJA	10	PZA	4	$1,733.34	$6,933.36	**$18,120.36**
	090.153.0312.00.00	CAJA PETRI 60X15 MM DE VIDRIO DE BOROSILICATO.	PZA	1	PZA	100	$111.87	$11,187.00	
4	090.157.0144.00.00	CAPSULA DE PORCELANA DE 150 ML, MEDIDAS 104 X 40.	PZA	1	PZA	40	$718.78	$28,751.20	**$100,630.00**
	090.157.0145.00.00	CAPSULA DE PORCELANA DE 200 ML, MEDIDAS 110 X 44.	PZA	1	PZA	40	$801.74	$32,069.60	
	090.157.0146.00.00	CAPSULA DE PORCELANA DE 250 ML, MEDIDAS 118 X 48.	PZA	1	PZA	40	$995.23	$39,809.20	
12	090.556.1122.00.01	MATRAZ ELERMEYER GRADUADO DE 250 ML	PZA	1	PZA	45	$582.09	$26,194.05	**$61,002.15**

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

	090.556.11[illegible].00.00	MATRAZ ELERMEYER GRADUADO DE 125 ML	PZA	1	PZA	30	$582.23	$17,466.90	
	090.556.1148.00.01	MATRAZ ELERMEYER DE 50 ML	PZA	1	PZA	30	$333.34	$10,000.20	
	090.556.1197.00.01	MATRAZ DE VIDRIO ELERMEYER DE 500 ML	PZA	1	PZA	20	$367.05	$7,341.00	
19	090.6430.038.00.01	PESAFILTROS. FORMA BAJA. DE24 X 22 MM.	PZA	1	PZA	20	$1,386.69	$27,733.80	**$165,101.20**
	090.643.0046.00.01	PESA FILTRO 60 X 30 MM.	PZA	1	PZA	20	$2,422.87	$48,457.40	
	090.643.0053.00.01	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 16ML, MEDIDAS DE 25X50 MM, JUNTA DE 24/12.	PZA	1	PZA	40	$967.36	$38,694.40	
	090.643.0079.00.01	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 30ML, MEDIDAS DE 30X60 MM, JUNTA DE 29/12.	PZA	1	PZA	20	$1,124.09	$22,481.80	
	090.643.0096.00.00	PESA FILTRO FORMA BAJA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 4ML, MEDIDAS DE 24X22 MM, JUNTA DE 24/12.	PZA	1	PZA	20	$1,386.69	$27,733.80	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTE[illegible]

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

EQMEX

Folio: 004

SUBTOTAL	$344,853.71
IVA	$55,176.59
IMPORTE TOTAL CON IVA	$400,030.30

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA EN PESOS (SIN IVA):	**SON (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.) ANTES DE I.V.A.**

• LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COTIZACIÓN ES DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

• DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 29 DEL "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO COMPRANET", ACEPTO QUE, EN CASO DE QUE EL ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE SE CONTENGA LA COTIZACIÓN Y/O DEMÁS INFORMACIÓN NO PUEDA ABRIRSE POR TENER ALGÚN VIRUS INFORMÁTICO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A LA ENTIDAD, ÉSTAS SE TENDRÁN COMO NO PRESENTADAS."

• EN EL CASO QUE EL IMSS ME OTORGUE LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), EL ANEXO 2 (TÉRMINOS Y CONDICIONES) Y ANEXO 3 (FORMATO DE COTIZACIÓN) ESTABLECIDOS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO EL(LOS) PRECIO(S) UNITARIOS, SEÑALADOS EN LA PRESENTE PROPUESTA PERMANECERÁN FIJO(S) DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN OFERTADO EN LA PRESENTE COTIZACIÓN CORRESPONDE A LA DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO 1. REQUERIMIENTO CONSOLIDADO 2025 MATERIAL DE VIDRIO DEL ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE "MATERIAL DE VIDRIO QUE SE UTILIZA EN LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025".

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025
Protesto lo necesario

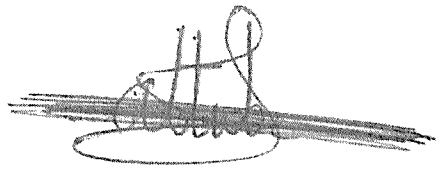

José Luis Altube Garduño
Representante Legal
Equipos Quirúrgicos y Hospitalarios de México, S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

477 856 8821
www.eqmex.mx
administracion@eqmex.mx
Blvd. Universalidad Cristiana 148,
Col. Los Murales, León, Gto. C.P. 37219

SIN TEXTO

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

008121

Of. N° 09 53 84 61 1CFF/ /2025

Ciudad de México, a 02 de septiembre de 2025

Asunto: Notificación de adjudicación

EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Universalidad Cristiana No. 148, Col. Los Murales,
C.P. 37219, León, Guanajuato
Correo electrónico: PLANEACION@EQMEX.MX, GOBIERNO@EQMEX.MX
P r e s e n t e

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

At´n: José Luis Altube Garduño
Representante Legal

Hago referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica identificado con el número **AA-50-GYR-050GYR120-I-20-2025**, para la adquisición de **"Material de Vidrio que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el Ejercicio Presupuestal 2025"** y a su cotización presentada mediante la Plataforma Compras MX, conforme a lo establecido en el oficio número 09 53 84 61 1CFF/006934/2025, emitido por esta División, publicado en dicha Plataforma el día 29 de julio de 2025, el cual contiene la Solicitud de Información y/o Cotización que nos ocupa y de conformidad con el resultado de la Evaluación Técnica realizada por los Titulares de la División de Material de Curación e Instrumental y División de Medicamentos y Reactivos, de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, remitida mediante oficios 09 A3 61 612B60/2025/DAC/2211 y 09 A3 61 612B60/2025/DAC/2323, recibidos los días 21 y 29 de agosto del año en curso, respectivamente, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 fracción I, 35 fracción III, 36, 39 fracción III y 55 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como 75, último párrafo, de su Reglamento (en adelante RLAASSP), en términos de lo dispuesto en el Transitorio Cuarto de la LAASSP y numeral 4.2.1.1.10, última viñeta, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG); me permito informarle que se adjudica a su representada el contrato por cantidades previamente determinadas (no abierto) conforme a su cotización presentada para **2 partidas: 3 y 19,** por un monto de **$183,221.56 (Ciento ochenta y tres mil doscientos veintiún pesos 56/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), toda vez que cumple legal, administrativa, técnica y económicamente con lo requerido, por lo que se aseguran las mejores condiciones al Instituto.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Lo anterior de conformidad con su propuesta económica presentada que se describe a continuación:

Partida	Clave	Descripción	Presentación			Cantidad adjudicada	Precio Unitario por concepto	Importe por Concepto	Importe total por Partida
			Unidad de Medida	Cantidad	Tipo				
3	090.153.0261.01.01	CAJA PETRI DE VIDRIO DE BOROSILICATO, RESISTENTE A LA ESTERILIZACION POR CALOR, BASE Y TAPA PLANAS. DIMENSIONES DE 100 X 15 MM.	CJA	10	PZA	4	$1,733.34	$6,933.36	$18,120.36
	090.153.0312.00.00	CAJA PETRI 60X15 MM DE VIDRIO DE BOROSILICATO.	PZA	1	PZA	100	$111.87	$11,187.00	
19	090.6430.038.00.01	PESAFILTROS. FORMA BAJA. DE24 X 22 MM.	PZA	1	PZA	20	$1,386.69	$27,733.80	$165,101.20
	090.643.0046.00.01	PESA FILTRO 60 X 30 MM.	PZA	1	PZA	20	$2,422.87	$48,457.40	
	090.643.0053.00.01	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 16ML, MEDIDAS DE 25X50 MM, JUNTA DE 24/12.	PZA	1	PZA	40	$967.36	$38,694.40	
	090.643.0079.00.01	PESA FILTRO FORMA ALTA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 30ML, MEDIDAS DE 30X60 MM, JUNTA DE 29/12.	PZA	1	PZA	20	$1,124.09	$22,481.80	
	090.643.0096.00.00	PESA FILTRO FORMA BAJA, CILINDRICO, CON TAPA CABEZA DE CENTAVO, CAPACIDAD DE 4ML, MEDIDAS DE 24X22 MM, JUNTA DE 24/12.	PZA	1	PZA	20	$1,386.69	$27,733.80	
								SUBTOTAL	**$183,221.56**
								IVA	**$29,315.45**
								TOTAL	**$212,537.01**

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Importe Total Adjudicado del contrato:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Importe Total de Adjudicación sin IVA	IVA (Aplica tasa 16%)	Importe Total de Adjudicación con IVA
$183,221.56 (Ciento ochenta y tres mil doscientos veintiún pesos 56/100 M.N.)	**$29,315.45** (Veintinueve mil trescientos quince pesos 45/100 M.N.)	**$212,537.01** (Doscientos doce mil quinientos treinta y siete pesos 01/100 M.N.)

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de junio de 2022, a continuación, se presenta la persona adjudicada con su respectivo número de contrato:

Número de Contrato	Nombre de la Persona Moral Adjudicada	Partidas Adjudicadas	Descripción	Importe Total del Contrato Adjudicado sin IVA	Importe de la Garantía de Cumplimiento
050GYR120I0202 5-002-00	EQUIPOS QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	2 partidas: 3 y 19	Material de Vidrio que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el Ejercicio Presupuestal 2025	$183,221.56	$18,322.15

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica identificado con el número **AA-50-GYR-050GYR120-I-20-2025**, para la adquisición de **"Material de Vidrio que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el Ejercicio Presupuestal 2025"**, es a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Se hace de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, quinto párrafo, y 67 primer párrafo de la LAASSP, con la presente notificación personal de la adjudicación, su representada se obliga a suscribir el contrato y entregar los bienes, conforme a lo establecido en el Anexo 1 (Anexo Técnico) y el Anexo 2 (Términos y Condiciones) del presente procedimiento de contratación.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 50 de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 49 de su Reglamento, la presente notificación se publicará en la Plataforma Compras MX.

Asimismo, se le informa que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Compras MX, el día **24 de septiembre de 2025**, a las 17:00 horas.

Si durante el citado periodo no se firma el contrato a través del referido Módulo por causas imputables a la persona moral adjudicada, por no haber entregado de forma oportuna a la División de Contratos, sus documentos para la elaboración del contrato, será de la más estricta responsabilidad de ésta y se dará vista al Órgano Interno de Control en el Instituto para los efectos procedentes. La Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 67 de la Ley.

Para firma del Contrato:

Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la Plataforma Compras MX.

En cumplimiento a lo establecido en el *"ACUERDO por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento"*, publicado en el DOF el día 18 de septiembre de 2020, las dependencias y entidades, deberán formalizar de manera electrónica los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP, así como generar y/o incorporar la documentación que se les requiera de los mismos.

En razón de lo anterior, **deberá realizar su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos**, para la suscripción de contratos y/o convenios a través del referido Sistema, para lo cual deberá acceder a la siguiente liga: https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

Para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona física que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por otra parte, la **persona adjudicada** deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, décimo piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos de manera obligatoria:

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, que contenga los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, incluyendo la fecha de registro, y en su caso, reformas y modificaciones (razón social y objeto de la sociedad), en su caso.

2. Testimonio de la Escritura Pública, donde conste las facultades de representación o poder de la persona que suscribirá el contrato y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, (pudiendo ser un poder especial para esos efectos, poder para actos de administración y/o actos de dominio).

3. Identificación oficial vigente con fotografía de la persona que suscribirá el instrumento legal, siendo admisible, Credencial para votar con fotografía, cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, o cédula profesional. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

4. Comprobante del Domicilio Fiscal, siendo admisible, Recibo de agua, luz, predial, teléfono, cuya antigüedad sea no mayor a 3 meses. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

5. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, cédula de situación fiscal actualizada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB).

6. Registro Patronal ante el IMSS, o en su caso, carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad, la razón por la que no se encuentra obligado a dicha inscripción.

   De no contar con personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad manifestando la razón de su dicho. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA). En caso de que su representada cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios deberá presentar los contratos con los que acredite el régimen de contratación, así como un escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la empresa adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA EMPRESA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad

con los acuerdos dictados por el H. Consejo Técnico número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR en sesión ordinaria de 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 22 de septiembre de 2022 y número ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 21 de marzo de 2024, así como la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el representante legal de la empresa adjudicada.

EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES, la persona adjudicada deberá entregar el documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto)- (resultado de la consulta en el sistema para obtener la opinión), en el que se haga constar QUE PARA LA PERSONA ADJUDICADA no se puede emitir la opinión de cumplimiento, de conformidad con la regla quinta del anexo único del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., y la constancia de situación fiscal del INFONAVIT de donde se desprenda la situación fiscal de la persona o empresa adjudicada en razón de no tener empleados, firmadas por el representante legal de la persona adjudicada.

7. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria,** conforme a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero y último párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), en correlación con las Reglas 2.1.24 y 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 (a fin de que haga pública su Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales) y sus Anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27, publicado en el DOF 30-12-2024 (según corresponda) y la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y sus anexos 1, 1-A y 9, con relación a las Reglas 2.1.24 y 2.1.36 publicada en el DOF 07-04-2025.

   La Opinión de cumplimiento deberá encontrarse en sentido positivo y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

   La División de Contratos requiere que la persona adjudicada presente la captura de pantalla donde se indique la "Alta de autorización exitosa" de la publicación de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, la cual puede ser obtenida en la página de internet https://www.sat.gob.mx/ (Otros trámites y servicios/Opinión de cumplimiento/Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización).

8. **Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social,** conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, dictados por el H. Consejo Técnico en sesiones ordinarias de fechas 27 de abril del 2022, 25 de abril del 2023 y 27 de febrero de 2024, respectivamente, por el que se aprobaron y modificaron las *"Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único"*, publicados en el DOF en fechas 22 de septiembre de 2022, 04 de mayo de 2023 y 21 de marzo de 2024.

9. **Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),** sin importar monto. De conformidad con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por el que se emiten las *"Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"*, publicado en el DOF el día 28 de junio de 2017. (VER ACUERDO INFONAVIT).

   Dicho documento deberá encontrarse sin adeudos y vigente a la fecha de suscripción del contrato, misma que deberá ser firmada por el representante legal de la persona adjudicada. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

10. Para comunicaciones oficiales deberá presentar Hoja de Contacto preferentemente membretada y suscrita por el Representante Legal. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

11. Escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en caso de tener esta estratificación. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

12. Escrito Bajo Protesta de decir verdad, que el que suscribe, socios o accionistas, en su caso, y la persona adjudicada no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

13. Escrito bajo protesta de decir verdad que de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. Ley General de Responsabilidades

Administrativas DOF 18-07-2016. (ARCHIVO ELECTRÓNICO EN USB Y ORIGINAL CON FIRMA AUTÓGRAFA).

Para efectos de la referida Ley General, se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisorio en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales.

14. Estado de cuenta en el que se advierta el número de cuenta CLABE, Razón social de la empresa en donde se realizarán las transferencias electrónicas y Razón social de la Institución Bancaria (con vigencia de un mes).

15. Escrito a través del cual quien participe como proveedor de los sujetos señalados en el primer párrafo del artículo 32-D del CFF, autorizan al Instituto, en su calidad de autoridad fiscal federal en materia de seguridad social, para que haga público el resultado de la opinión del cumplimiento.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza (divisible) expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, cheque certificado de caja, en la moneda de la proposición y por el 10% del importe total del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anterior y de conformidad con las *"Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas"*, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales fueron publicadas en el DOF, el pasado 15 de abril del año 2022, se anexa en archivo PDF el formato para la presentación de la garantía de cumplimiento correspondiente.

Aunado a lo anterior, el día de la notificación del presente oficio de adjudicación, deberá solicitar y/o verificar la vigencia de su número de proveedor ante la División de Investigación de Mercados de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al teléfono 57-26-17-00 extensión 14521.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Por otra parte, **se comunica al adjudicado que en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato respectivo,** deberá incorporar la información relativa al instrumento jurídico formalizado en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en la dirección electrónica https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro, lo anterior en términos del numeral 6.17 de la *"Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social"*, disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, de conformidad con el *"AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta la Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social"*, así como el numeral 7.32 del *"Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)"*, disponible para su consulta en la dirección electrónica https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf, de conformidad con el *"AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta el Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)"* ambos Avisos publicados en el DOF el día 02 de diciembre de 2024.

Lo anterior se comunica de conformidad con el artículo 2 fracción I del Reglamento de la LAASSP, numeral, 7.1.3.1.1.3 párrafo primero del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

...copias al reverso.

Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Con copia:
- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente. (*)
- **Dr. Carlos Díaz Jiménez.**-Titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados. Presente. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Presente. (*)

(*) Copias entregada por el Sistema Institucional de Control de Gestion Correspondencia.

AILP

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN DE INSUMOS ☆ 03 SEP 2025 ☆ RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS	**Lugar y Fecha: 03 de septiembre de 2025**	
	Oficio: 09 53 84 61 1CFF/ 008153 /2025	
	Procedimiento: AA-50-GYR-050GYR120-I-20-2025	
	Contratos Totales:	(3)
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Abierta Electrónica identificada con el número **AA-50-GYR-050GYR120-I-20-2025** para la adquisición de ***"Material de Vidrio que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, para el Ejercicio Presupuestal 2025"***, me permito solicitar a usted su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración de los contratos correspondientes derivados del procedimiento en cuestión, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular 09 53 84 61 1CFA/5094, del 1° de junio del 2021 adjunto al presente un Disco Compacto con la versión digitalizada de los documentos que se enlistan a continuación:

No	Documentación para elaboración de Contrato	Nombre del Archivo / Carpeta
1	Oficios de Notificación de Adjudicación Directa Internacional Abierta de fecha 02 de septiembre de 2025, en formatos PDF y Word número 09 53 84 61 1CFF/**008119**/2025, 09 53 84 61 1CFF/**008121**/2025 y 09 53 84 61 1CFF/**008122**/2025.	1. Oficio 09 53 84 61 1CFF-**008119**-2025 (Word y PDF). 1. Oficio 09 53 84 61 1CFF-**008121**-2025 (Word y PDF). 1. Oficio 09 53 84 61 1CFF-**008122**-2025 (Word y PDF).
2	Solicitud de Información y/o Cotización y anexos publicados.	2. Solicitud de Información y-o Cotización y anexos (PDF). 2. Oficio Solicitud de Información y-o

2025 Año de La Mujer Indígena

No	Documentación para elaboración de Contrato	Nombre del Archivo / Carpeta
		Cotización (Word).
3	Acta de Junta de Aclaraciones (Inicio y Cierre)	3. Dudas, Comentarios y-o Aclaraciones (PDF).
4	Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones.	4. No Aplica
5	Propuesta Económica, Técnica y Legal de los cotizantes adjudicados.	5. Propuestas Económicas, Técnicas y Legales-Administrativas (Zip).
6	Oficio de designación de las personas servidoras públicas que fungirán como Administradoras de los Contratos.	6. Oficio Designación Administradores de los Contratos (PDF).
7	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con recursos para cubrir los compromisos derivados de los contratos respectivos.	7. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
8	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	8. Anexo Técnico (Word y PDF). 8. Anexo 1 del Anexo Técnico (Excel).
9	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	9. Términos y Condiciones (Word y PDF). 9. Anexo A Términos y Condiciones (Word). 9. Anexo B Términos y Condiciones (Word). 9. Anexo C Términos y Condiciones (Word). 9. Anexo D Términos y Condiciones (Word).
10	FO-CON-03, Requisición de Bienes y Servicios.	10. FO-CON-03 (PDF).
11	Oficio de requerimiento número 09 56 95 61 2040/**1305**, recibido el 17 de julio de 2025.	11. Oficio de Requerimiento (PDF).

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en los oficios de Notificación de Adjudicación número **AA-50-GYR-050GYR120-I-20-2025** de fecha 02 de septiembre de 2025, publicados en la misma fecha en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX, se indicó a los cotizantes adjudicados que

previo a la firma de los contratos, deberían entregar la documentación correspondiente para la formalización de los instrumentos jurídicos.

Es de destacar que, en términos de los oficios de Notificación de Adjudicación de fecha 02 de septiembre de 2025 se estableció para la formalización de los contratos respectivos, el día **24 de septiembre de 2025** a las 17:00 horas.

Por otra parte, me permito hacer de su conocimiento que dentro de la documentación presentada como parte de las Propuestas Legales de las personas morales adjudicadas, remitieron la versión digitalizada de su acta constitutiva (persona moral), por lo que las mismas documentales obran en las carpetas señaladas en el numeral 5 del presente oficio, así como, en los archivos de ésta División de Bienes No Terapéuticos.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, la que cumple con los requisitos del numeral 4.2.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga en el ámbito de su competencia para la formalización de los contratos solicitados, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, se hace de su conocimiento que a los bienes objeto de los contratos les aplica el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con una tasa del 16%.

Finalmente, a fin de estar en condiciones de dar cumplimiento al "ACUERDO que modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2024, solicito atentamente remita un ejemplar de los instrumentos contractuales formalizados con sus anexos, así como de las garantías de cumplimiento y de las opiniones de cumplimiento (SAT, IMSS e INFONAVIT).

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez

... Copias al reverso

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Con copia:
- **Lic. José Gonzalo Badillo Marino.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Presente. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión Correspondencia.

AILP/GMV

2025 Año de La Mujer Indígena

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR120I02025-002-00**

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Calidad de Insumos y
Laboratorios Especializados

Of. N° 09 A3 61 61 2B60/2025/**DAC/1714**
Ciudad de México, a 04 de julio de 2025

DESIGNACIÓN PARA FUNGIR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Derivado de la solicitud para la **Adquisición de Material de vidrio que se utiliza en la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados para el Ejercicio Presupuestal 2025**, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2, inciso III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 4.17 y 4.24.6, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (POBALINES), del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta Coordinación a mi cargo designa como Administrador del contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa a:

Q.F.B. María Gema Garduño Román. Titular de la División de Medicamentos y Reactivos. Adscrita a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados. Domicilio institucional, José Urbano Fonseca No. 6. Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760. RFC: [redacted] CURP: [redacted] maria.gardunoro@imss.gob.mx Teléfono institucional: 55 5747 3500 ext. 20223	**Ing. Mario Alberto Medina Olguín.** Titular de la División de Material de Curación e Instrumental. Adscrito a la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados. Domicilio institucional, José Urbano Fonseca No. 6. Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760. RFC: [redacted] CURP: [redacted] mario.medinao@imss.gob.mx Teléfono institucional: 55 5747 3500 ext. 20225

Atentamente

Dr. Carlos Díaz Jiménez
Titular de la Coordinación

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RECIBIDO
07 JUL 2025
ÁREA DE NORMATIVIDAD Y ATENCIÓN DE AUDITORÍAS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
RECIBIDO
07 JUL 2025

Acepta

Ing. Mario Alberto Medina Olguín
Titular de la División de Material de Curación e Instrumental

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de Medicamentos y Reactivos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SICGC 2025 Vol. 0375

2025 Año de La Mujer Indígena

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CUR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

SIN TEXTO